



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.708.978/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 465/18 (RESOL-2018-465-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/6 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **902/18.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre del año 2015, presentes por una parte el Sr. Ramón Muerza, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, conjuntamente con los delegados de personal Sres. Varela, Marcelo Daniel DNI 32.742.454, Fernández, Adrián José DNI 29.091.282 y Monte Gustavo Adolfo DNI 22.639.133 (todos ellos en adelante, El SINDICATO) y por la otra por el Dr. Horacio Raúl Las Heras, DNI N° 13.313.113. abogado inscripto al tomo 26, Folio 57 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en su carácter de apoderado, con facultades suficientes para este acto, en representación de la firma GALERÍAS PACIFICO S.A. (en adelante LA EMPRESA). Ambas partes manifiestan: Que conforme las tratativas mantenidas, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

I. El SINDICATO, teniendo en consideración las condiciones económicas de los trabajadores y la necesidad de que puedan sobrellevar la readecuación de importes que se advierte en la actualidad, han llevado adelante el reclamo a la empresa consistente en un reconocimiento económico para el personal en convenio, como adicional a las sumas que en forma normal y en el marco de la normativa vigente abona la empresa.

II.- LA EMPRESA se encuentra abonando sumas superiores a las establecidas por la reciente paritaria del CCT N° 130/75.

III.- Que luego de un proceso intenso de negociación entre ambas partes y habiendo evaluado diversas variables y alternativas posibles de entendimiento que atendieran el pedido de EL SINDICATO, ambas partes han arribado al presente acuerdo que a continuación se detalla:

1) Que LA EMPRESA, a los fines de amortizar la readecuación de importes que se advierte en la actualidad económica y que afecta la canasta familiar, ha aceptado la petición de la parte gremial relativa a la necesidad de otorgar una suma de dinero.

2) En tal sentido, LA EMPRESA hará entrega a la totalidad de los trabajadores representados por El SINDICATO, una suma única de \$ 1.860.- (pesos un mil ochocientos sesenta) como ASIGNACION DINERARIA DE CARACTER EXCEPCIONAL, EXTRAORDINARIA Y NO REMUNERATIVA, a todos los efectos legales y convencionales.

3) Importe de la ASIGNACIÓN DINERARIA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, EXTRAORDINARIA Y NO REMUNERATIVA se entiende referido a todos aquellos trabajadores encuadrados en el C.C.T N° 130/75 que han prestado servicios continuos y en jornada completa durante la totalidad del año 2015.

4) Para el caso de trabajadores con jornada reducida o que hayan ingresado a Galerías Pacifico con posterioridad al 1° de enero de 2015, esta ASIGNACION se abonará en forma proporcional a la jornada laboral pactada o a la fecha de efectivo ingreso, según corresponda.

5) Dicha gratificación será acreditada en la cuenta sueldo correspondiente a cada trabajador, bajo el rubro: "GRATIFICACION EXTRAORD. 2015" conjuntamente con el pago de los sueldos correspondientes al mes de diciembre 2015.

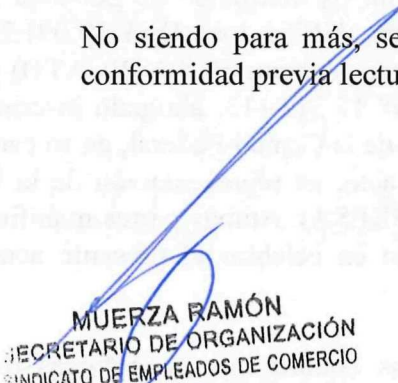
6) EL SINDICATO reconoce expresamente que, conforme a las causales objetivas indicadas previamente en el presente acuerdo que justifican suficientemente la extraordinariedad de la determinación, la suma no remunerativa de carácter excepcional acordada mediante el presente no constituye precedente vinculante, ni constituye derechos adquiridos más allá de los términos y condiciones que en forma expresa se encuentran pactados en este acto.

7) Las PARTES acuerdan, como mutuo objetivo, el mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa, como de los


Trabajadores, brindando alta calidad en la atención y en el servicio, con el propósito de asegurar el continuo mejoramiento de las relaciones laborales.

8) Las partes ratifican todos y cada uno de los términos del presente acuerdo así como las firmas allí insertas, solicitando su homologación.

No siendo para más, se dio por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación del mismo.



MUERZA RAMÓN  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO



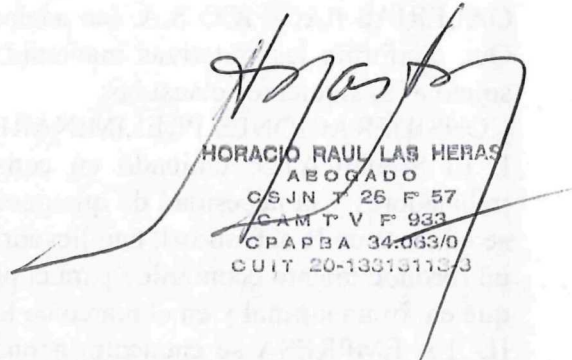
Fernández  
Adrián



MONTE GUSTAVO



Varela, Marcelo Daniel



HORACIO RAUL LAS HERAS  
ABOGADO  
CSJN T 26 F 57  
CAM T V F 933  
CPAPBA 34.063/0  
CUIT 20-13313113-3



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

M.T.E.y S.S.  
Refoliado N° 19

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
C.N.R.T. - MTE y SS

**EXPEDIENTE N° 1.708.978/16.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril del año 2016, siendo las 16,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES N° 1, Pablo Marcelo Greco, en representación de la empresa **GALERIAS PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA** el Dr. Nicolás Fernando PRIETO LOPEZ en carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por el **actuante** cedida la palabra a la **parte empresaria** presente ésta, **RATIFICA** el contenido y firmas del acuerdo obrante a fs. 6/6 vta., solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Asimismo, manifiesta que cuentan con antecedentes negociales previos en el Expediente N° 1.661.970/15, mediante acuerdo homologado por Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 65/16.-

Por su parte, designa como miembros que integrarán la **Comisión Negociadora** a Nicolás Fernando PRIETO LOPEZ (M.I. N° 30.652.882) y al Dr. Horacio Raúl LAS HERAS (M.I. N° 13.313.113), con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 17,00 hs., labrándose le presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



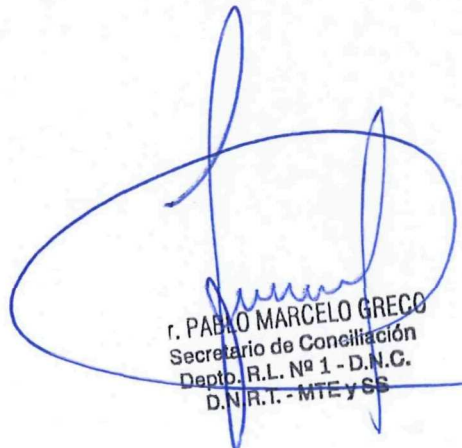
**EXPEDIENTE Nº 1.708.978/16.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril del año 2016, siendo las 16,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES Nº 1, Pablo Marcelo Greco, en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Sr. Oscar TEDESCO en carácter de Secretario Gremial.

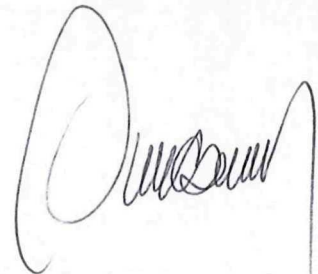
Declarado abierto el acto por el **actuante** cedida la palabra a la **parte sindical** ésta, RATIFICA el contenido y firmas del acuerdo obrante a fs. 6/6 vta., solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Asimismo, manifiesta que cuentan con antecedentes negociales previos en el Expediente Nº 1.661.970/15, mediante acuerdo homologado por Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales Nº 65/16 como asimismo que los delegado del personal han participado en la suscripción del acuerdo, con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 17,00 hs., labrándose le presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

**PARTE SINDICAL**



r. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Deppto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.L. - MTE y SS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 465/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.